

MANUEL MOLINA JALIL
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 1 de julio de 1994 se ha otorgado ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **SOCIEDAD ANONIMA CIVIL AGRICOLA HACIENDA EL RECREO (S.A.C.A.H.E.R.)** por **SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS CERRO GRANDE S.A.**, disolución anticipada de aquella, aumento de capital y reforma del estatuto de esta última;

QUE los señores Drs. Roberto Gilbert Elizalde, en su calidad de Gerente General de la compañía **SOCIEDAD ANONIMA CIVIL AGRICOLA HACIENDA EL RECREO (S.A.C.A.H.E.R.)**; y Miguel Babra Lyon, en su calidad de Gerente de la compañía **SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS CERRO GRANDE S.A.**, con el patrocinio de la Dra. Patricia Martínez han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 de 18 de noviembre de 1992; ADM-92-508 de 11 de diciembre de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de **SOCIEDAD ANONIMA CIVIL AGRICOLA HACIENDA EL RECREO (S.A.C.A.H.E.R.)**; b) la fusión que por absorción hace **SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS CERRO GRANDE S.A.**; c) el aumento de capital de la compañía absorbente por **OCHO MILLONES DE SUCRES** con lo que dicho capital asciende a **DIEZ MILLONES DE SUCRES** dividido en **OCHOCIENTAS** acciones de **DIEZ MIL SUCRES** cada una; y, d) la reforma del estatuto de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Cantón Durán: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 29 de julio de 1970 por la cual se constituyó la compañía **SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS CERRO GRANDE S.A.** que ha procedido a absorber a **SOCIEDAD ANONIMA CIVIL AGRICOLA HACIENDA EL RECREO (S.A.C.A.H.E.R.)**, a aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Cantón Durán, cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **SOCIEDAD ANONIMA CIVIL AGRICOLA HACIENDA EL RECREO (S.A.C.A.H.E.R.)**, en vista de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía **SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS CERRO GRANDE S.A.**

0006883

3

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 25 de agosto de 1954, por la cual se constituyó la compañía **SOCIEDAD ANONIMA CIVIL AGRICOLA HACIENDA EL RECREO (S.A.C.A.H.E.R.)** que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro de la Propiedad del Cantón Durán. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten ésta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

06 DIC 1954

Ab. Manuel Molina Jara
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

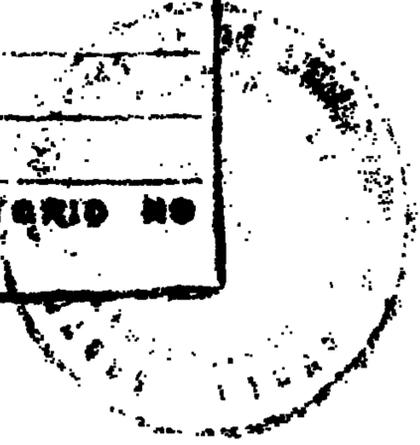
AJT/JI.-
Exp. No. 5142-70

- fe 5 1954

- 5 de agosto de 1954

- 5 de agosto de 1954

REVISADO
Fecha: 12 DIC 1954
Nota:
ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION.



REPERTORIO

Queda inscrita esta Resolución de fojas 487 a 490, Número
110 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7080
del Repertorio. ELOY ALFARO, DURAN, diciembre catorce
de mil novecientos noventa y cuatro. EL REGISTRADOR .-

[Signature]
Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Se tomo nota de lo ordenado en esta Resolución a foja
70 del Registro Mercantil de 1.989, al margen de la ins-
cripción respectiva. ELOY ALFARO, DURAN, diciembre ca-
torce de mil novecientos noventa y cuatro. EL REGISTRADOR .-

[Signature]
Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Se tomo nota de la FUSION POR ABSORCION a foja 11901 del
Registro de Propiedad de 1.988, al margen de la inscrip-
ción respectiva. ELOY ALFARO, DURAN, diciembre catorce
de mil novecientos noventa y cuatro. EL REGISTRADOR .-



[Signature]
Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán